

La norma indicada en el párrafo anterior no será de aplicación cuando alguno de los comensales sea externo a la Universidad, o cuando el gasto se impute a orgánicas financiadas por ingresos afectados debidos a proyectos y convenios de investigación y cualquier otra actividad financiada por una subvención cuya normativa propia no lo permita.

La factura o documento justificativo del gasto deberá indicar obligatoriamente el número de comensales y para su tramitación se deberá aportar memoria explicativa del motivo de la comida firmada por el responsable de la orgánica o con el visto bueno del mismo, con indicación expresa de cada uno de los comensales, nombres y cargos o entidad a la que corresponden (personal externo), campus o localidad de destino y si son personal de la UCLM. En caso de comidas o servicios por eventos multitudinarios realizados por la celebración de actos protocolarios, se deberá indicar el número de asistentes y aportar la relación de invitados.

Se procede a la **anulación de las TARJETAS DE CRÉDITOS CORPORATIVAS** de los cargos académicos y directivos, manteniendo únicamente la asignada al Rector.

Tercera. Normas y limitaciones en cuanto a liquidaciones de conferencias:

Para el pago de conferencias impartidas por personal ajeno a la universidad, deberá indicarse en la certificación justificativa de forma clara los siguientes datos:

- Identificación del conferenciante,
- Convocatoria o anuncio de la conferencia o seminario
- Título de la conferencia.
- Lugar, fecha/s y hora/s de impartición.
- Personal al que va dirigida (relación de personas o descripción del grupo).
- Importe total del gasto.

Cuarta. Necesidad de 3 ofertas para suministros y servicios técnicos:

Al objeto de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) en cuanto a la elección de la oferta más adecuada a las necesidades reales y perseguir la eficacia en la ejecución del gasto y el control del mismo, se establece la obligación de solicitar **3 ofertas para las compras de suministros y de bienes inventariables, así como para la contratación de servicios técnicos, seguros, alquileres y arrendamientos, reparaciones, mantenimientos y obras cuando el importe de dichos gastos superiores a 3.000€ (IVA no incluido)**, debiéndose añadir en su caso informe del responsable de la orgánica que justifique adecuadamente y en base a datos objetivos y medibles los motivos por los que no se haya elegido la oferta más económica.

Se exceptúan de esta obligación los contratos tramitados al amparo de la citada ley anterior, las compras realizadas a través del catálogo de bienes y servicios homologados de la Dirección General del Patrimonio del Estado o del catálogo de bienes homologados por la UCLM y los contratos menores imputados a orgánicas financiadas por ingresos afectados debidos a proyectos, contratos o convenios de investigación y cursos de enseñanzas propias y actividades similares.

Quinta. Entrada en vigor.

Las presentes medidas entrarán en vigor desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.